



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE AUTORIZA UN GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO SUBVENCIONADAS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PROCEDIMIENTO II: AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DEL GRADO EN MEDICINA –DONACIÓN DE DÑA. MARÍA DOLORES SUÁREZ MARTÍNEZ Y DÑA. MARÍA ÁLVAREZ DEL VAYO ZIMMER-, CURSO 2019-2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Aceptado el legado y donación de Dña. María Dolores Suárez Martínez y Dña. María Álvarez del Vayo Zimmer, la Universidad de Oviedo estima conveniente la tramitación de un expediente para la convocatoria de las Ayudas a Estudiantes del Grado de Medicina, previa aprobación de las Bases reguladoras establecidas por Resolución de fecha 25 de abril de 2017 (BOPA 29-IV-2017).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Resolución 9 de abril de 2010, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020, «*toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan*».

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo y en el artículo 7 de la Resolución de 9 de abril de 2010, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones, las bases reguladoras serán objeto de publicación formal en el BOPA.

Cuarto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el art. 20.2.i) del Presupuesto de la Universidad para ejercicio 2020 en relación, con la Resolución de 13 de febrero de 2019 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delegan funciones propias en la Vicerrectora de Estudiantes, establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000€ corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes.

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto por un importe total de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.- €) para las ayudas a estudiantes del Grado en Medicina de la Universidad de Oviedo, financiadas por donación de Dña. María Dolores Suárez Martínez y Dña. María Álvarez del Vayo Zimmer, que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 481.07 del presupuesto del ejercicio 2020, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de ayudas económicas de la Universidad de Oviedo subvencionadas por personas físicas o jurídicas, procedimiento II: Ayudas Económicas a estudiantes del Grado en Medicina-Donación de Dña. María Dolores Suárez Martínez y Dña. María Álvarez del Vayo Zimmer-, curso 2019-2020, en régimen de concurrencia competitiva.

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
Concesión de Ayudas al estudio para estudiantes del Grado en Medicina de la Universidad de Oviedo.	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de fecha 25 de abril de 2017 (BOPA 29-IV-2017).	Estudiantes matriculados en el Grado en Medicina de la Universidad de Oviedo

Tercero.- Requisitos de los solicitantes

1. Estar matriculados en el curso 2019/2020 en el Grado en Medicina de la Universidad de Oviedo, de un mínimo 60 créditos, o de los restantes para finalizar sus estudios.



- Quienes opten a dicha ayuda deberán haber superado un mínimo del 80% de los créditos matriculados en el curso anterior, a excepción de quienes se matriculen por primera vez del primer curso de Grado en Medicina.

Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en este artículo.

- Los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de estas ayudas serán los que se señalan a continuación:

UMBRALES DE RENTA FAMILIAR CURSO 2019/2020			
FAMILIAS	UMBRAL 1	UMBRAL 2	UMBRAL 3
1 MIEMBRO	3.771	13.236	14.112
2 MIEMBROS	7.278	22.594	24.089
3 MIEMBROS	10.606	30.668	32.697
4 MIEMBROS	13.909	36.421	38.831
5 MIEMBROS	17.206	40.708	43.402
6 MIEMBROS	20.430	43.945	46.853
7 MIEMBROS	23.580	47.146	50.267
8 MIEMBROS	26.660	50.333	53.665
(*)APARTIR 8º MIEMBRO	+ 3.079	+ 3.181	+ 3.391

(*) Por cada nuevo miembro computable en la familia.

Cuarto.- Limitaciones

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma finalidad.

Para ser beneficiario de las becas que se convocan por esta resolución será preciso no estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Quienes estén en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto o Técnico o Maestro podrán ser beneficiarios de beca para cursar créditos complementarios o complementos de formación necesarios para la obtención del título oficial de Grado.

Quinto.- Modalidades y cuantía de las ayudas

- Las ayudas previstas en la presente convocatoria se destinarán a cubrir los gastos derivados del desplazamiento diario del estudiante desde su domicilio familiar hasta el centro de estudios, así como a la adquisición de material didáctico y/o informático, hasta alcanzar el límite presupuestario total establecido en la presente convocatoria.
- Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:
 - Opción 1: 4 ayudas por importe de 3.000,00€ para aquellos estudiantes cuya renta familiar no supere el umbral 1.
 - Opción 2: 2 ayudas de 1.500,00 € para aquellos estudiantes cuya renta familiar esté por encima del umbral 1 y por debajo del umbral 3.

En el caso de que no se adjudiquen todas las ayudas de alguna de las opciones, se asignará el crédito restante a la otra opción.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. A estos efectos, según lo establecido en el artículo 30.1 de la ley 39/2015 de procedimiento común de las AA.PP., se considerarán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Las solicitudes se presentarán únicamente de modo electrónico a través del siguiente enlace <https://euniovi.uniovi.es/PresentarSolicitudes>. Para el acceso a la solicitud, el interesado deberá disponer del sistema de identificador de usuario y contraseña utilizados para el correo electrónico de Uniovi.

Los solicitantes deberán expresamente aceptar las siguientes condiciones:

- Declaración sobre Protección de Datos de Carácter Personal.



2. Autorización de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo.
3. Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la administración universitaria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo I).
- Autorización para solicitar datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y para consulta de los datos de identidad, a través del CLIENTE LIGERO SCSP, de los miembros computables de la unidad familiar (Anexo II).

Para la determinación de la Renta de los miembros computables obligados a presentar declaración, la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración suscrito entre la Universidad de Oviedo y la AEAT. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal 2018.

- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, cuando se alegue esta circunstancia (título de propiedad de la vivienda o contrato de alquiler de la misma, contrato de trabajo, vida laboral e ingresos netos). Si la residencia independiente y los medios económicos propios no quedan convenientemente justificados, la solicitud será objeto de denegación.
- Los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: datos fiscales emitidos por la Agencia Tributaria.
- En el caso de desempleados: certificado actualizado emitido por la oficina del Servicio Público de Empleo que acredite la situación de la demanda y en el que se haga constar si percibe prestación o subsidio por desempleo, indicando en su caso la cuantía y duración. En el caso de percibir el Salario Social Básico: Resolución de concesión o justificante de la última mensualidad.
- En el caso de percibir pensión de jubilación, invalidez, orfandad u otras pensiones, certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u organismos competentes, en el que se indique la cantidad mensual que percibe.
- En el caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia de separación o divorcio, y del Convenio Regulador si lo hubiera, así como justificante las aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En caso de impago, solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado, o justificante de inicio de las actuaciones.
- En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de la aportación económica establecida en dicha sentencia. En situaciones de impago, solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado, o justificante de inicio de las actuaciones.
- En el caso de discapacidad del solicitante y/o de sus hermanos en grado igual o superior al 33%: certificado oficial de discapacidad emitido por el organismo público competente.
- En el supuesto de que el solicitante tenga hermanos, menores de 25 años, que hayan realizado estudios universitarios en el curso 2018-2019 y residan fuera del domicilio familiar: certificado de matrícula emitido por centro universitario en el que se encuentre realizando los estudios.
- Los estudiantes extranjeros deberán acreditar documentalmente los miembros de la unidad familiar y los ingresos de la misma. En este caso se podrán consignar los ingresos de la familia en la moneda propia del país en que se obtengan. El cálculo de su contravalor en euros se hará aplicando el tipo oficial que hubiera tenido la moneda respectiva el primer día hábil de 2019.
- En el supuesto de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario.



- La administración universitaria podrá solicitar al interesado otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

Séptimo.- Tramitación de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Estudiantes revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 10 días para que alegue sobre su exclusión o subsane los defectos por los que fueron excluidos. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Transcurrido el citado plazo, se hará pública en la dirección de intranet antes mencionada, la relación definitiva de admitidos y excluidos con las causas que han motivado su exclusión declarando desestimadas las alegaciones presentadas por los candidatos que no hayan supuesto modificaciones respecto a las listas provisionales.

Octavo.- Comisión de valoración

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes o persona que la sustituya.
- Vocales:
 - o Un representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.
 - o Dos profesores miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
 - o Dos estudiantes miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
 - o Presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.
 - o Un representante de la Delegación especial de la Agencia Tributaria de Asturias.
- La Jefe del Servicio de Gestión de Estudiantes.
- Secretario Titular: La jefa de la Sección de Becas y Convenios. Suplente: La Jefa de la Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica.
- La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y a lo que se establezca en cada convocatoria. Criterios de valoración y procedimiento de concesión.

Noveno.- Criterios de Valoración y Procedimiento de Concesión

Para cada solicitante, se calculará la renta familiar de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020.

El orden en las adjudicaciones vendrá determinado, en primer lugar, por la nota que figure en el expediente académico del alumno a fecha de finalización del curso académico 2018-2019 (31-08-2019). En caso de producirse empate, se ordenarán las solicitudes de menor a mayor renta familiar de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la presente convocatoria.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la nota media del expediente académico.

En el caso de los estudiantes que se matriculen por primera vez de primer curso de Grado de Medicina, la nota media se obtendrá aplicando a la calificación obtenida en la prueba de acceso, incluyendo la fase de admisión de la EBAU, el factor corrector 5/7 para hacerla equiparable a la nota del expediente universitario.

En el caso de que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la concesión, se produjese alguna renuncia de aquellos alumnos que hubiesen resultado beneficiarios, se concederán las ayudas a aquellos solicitantes que figuren en la relación de suplentes.

Décimo.- Propuesta de resolución



El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión así como relación ordenada de suplentes que cumpliendo con todos los requisitos establecidos, no hayan sido estimados por rebasar la cuantía máxima del crédito presupuestado, con indicación del orden de prioridad, y que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor, a propuesta de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>. El órgano instructor elevará el expediente al órgano competente para la resolución de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La propuesta de resolución provisional y la definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Undécimo.- Resolución del procedimiento

El plazo máximo para resolver la convocatoria no excederá de seis meses, computado a partir de la publicación de la misma en el BOPA.

El Rector dictará Resolución de adjudicación de las ayudas motivada conforme al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de 15 desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>, a los efectos previsto en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que esta es desestimatoria.

Duodécimo.- Abono y justificación de las ayudas

La cuantía líquida de la ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (anexo I), debiendo ser titulares o cotitulares de las mismas.

Las ayudas no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurre la situación económica y académica que requiere la convocatoria.

Decimotercero.- Régimen de fiscalidad

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas, como ayudas al estudio destinadas a estudiantes del Grado en Medicina de la Universidad de Oviedo, curso 2019-2020, estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Decimocuarto.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse



tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones

Decimoquinto.- Revocación y reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- c) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- d) La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la ayuda o la modificación o revocación de la concesión.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.

En los casos en que concurra alguna de las causas de reintegro mencionadas, la Universidad notificará al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución de la cantidad percibida en el plazo de dos meses.

De no efectuarse la devolución en el plazo indicado se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

En los casos en los que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de la ayuda adjudicada, el órgano instructor acordará la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones. Cuando, por el contrario, proceda el reintegro parcial o total de la ayuda concedida, se procederá a dictar la oportuna resolución de reintegro así como de los intereses que procedan.

Decimosexto.- Publicación

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>.

Decimoséptimo.- Recursos

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. , y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Decimoctavo.- Lenguaje y género

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a 26 de mayo de 2020
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo.: Elisa Miguélez González



ANEXO I
IMPRESO DE DATOS BANCARIOS
DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
Apellidos y nombre:	
DNI, NIE (en vigor, se acompañará fotocopia):	
Vía pública:	
Localidad:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	
DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE	
Nombre de la entidad bancaria:	
Sucursal:	
IBAN	<input type="text"/>
BIC	<input type="text"/>

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudieran existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En....., a..... de..... de 2020

FIRMA

Fdo.:.....



ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y PARA LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD.

Las personas abajo firmantes autorizan a la Universidad de Oviedo a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria en relación con los ingresos declarados en el 2018 y a que sus datos de identidad personales puedan ser consultados mediante el CLIENTE LIGERO SCSP, con motivo de la solicitud de ayudas a estudiantes del Grado de Medicina de la Universidad de Oviedo.

La presente autorización exonera a los firmantes de aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que justifiquen los ingresos declarados, y se otorga en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 58/2003 y el artículo 15 del Real Decreto 209/2003, que permite previo consentimiento del interesado, la transmisión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones y la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, así como la fotocopia su DNI/NIE en vigor. La autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Oviedo, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	N.I.F.	FIRMA

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2018 (Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio y prestan autorización)				
Parentesco con el solicitante	Nombre y apellidos	N.I.F.	Firma	Año de nacimiento

En, a de de 2020

FIRMA

Fdo.:.....



ANEXO III

DOCUMENTO DE RENUNCIA

PROCEDIMIENTO II: AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DEL GRADO EN MEDICINA –DONACIÓN DE DÑA. MARÍA DOLORES SUÁREZ MARTÍNEZ Y DÑA. MARÍA ÁLVAREZ DEL VAYO ZIMMER-, CURSO 2019-2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

DATOS DEL SOLICITANTE

ApellidosNombre.....
DNI Tfno. de contacto.....
Correo electrónico

En..... a,.....de..... de 2020.

FIRMA

Fdo.:.....